

Proyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2005

Resolución del Parlamento Europeo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2005 de la Unión Europea para el ejercicio 2005, Sección IV - Tribunal de Justicia - Creación del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea, modificado por el Consejo (C6-0404/2005 – 2005/2159(BUD))

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular el apartado 6 del artículo 272,
- Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 177,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas¹, y, en particular, sus artículos 37 y 38,
- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2005, aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004²,
- Visto el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario³,
- Visto el anteproyecto de presupuesto rectificativo nº 7/2005 de la Unión Europea para el ejercicio 2005 presentado por la Comisión el 5 de septiembre de 2005 (COM(2005)0419),
- Visto el proyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2005 establecido por el Consejo el 3 de octubre de 2005 (12180/2005 – C6-0304/2005),
- Vista su Resolución de 25 de octubre de 2005, sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2005 de la Unión Europea para el ejercicio 2005, Sección IV - Tribunal de Justicia - Creación del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea⁴,
- Vista su enmienda del 25 de octubre de 2005 al proyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2005⁵,
- Visto el rechazo del Consejo, de 21 de noviembre de 2005, a la enmienda al presupuesto rectificativo nº 6/2005 aprobado por el Parlamento (SGS5/13784),

¹ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

² DO L 60 de 8.3.2005, p.1.

³ DO C 172 de 18.6.1999, p. 1. Acuerdo cuya última modificación la constituye la Decisión 2005/708/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 269 de 14.10.2005, p. 24).

⁴ Textos Aprobados, P6_TA(2005)0392.

⁵ Textos Aprobados, P6_TA(2005)0391.

- Vistos el artículo 69 y el Anexo IV de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A6-0336/2005),
1. Toma nota de la segunda lectura del Consejo;
 2. Confirma su decisión adoptada en primera lectura;
 3. Encarga a su Presidente que declare que el presupuesto rectificativo ha sido definitivamente adoptado y que disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Justicia.